

Xabier Panera Liñeiro, como Responsable Técnico de la empresa CELULOSAS VASCAS, S. L.,

DECLARA

Que los siguientes artículos comercializados por nuestra firma:

- **Delantales de Polietileno marca "AACHEN".**

Referencias: RDE.001.BI / RDE.001.AI / RDE.005.BI / RDE.005.AI / RDE.006.AI / RDE.BL1.AI / RDE.BL2.AI

Están fabricados con Polietileno de Baja Densidad (Poliolefina) con nº CAS: 9002-88-4

Monómero de partida: Etileno (nº CAS: 0000074-85-1). Sin aditivos. Sin restricciones en las sustancias utilizadas y sus productos de degradación.

Han sido examinados por laboratorio externo acreditado, bajo los estándares de las Normas:

- **UNE-EN 1186 "Test de migración para artículos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos".**
- **UNE-EN 13130 "Materiales y artículos en contacto con alimentos".**

Obteniéndose los siguientes resultados:

Migración global (mg/dm²)

- Simulante - Agua destilada < 3 mg/dm²
- Simulante - Etanol 10% (v/v) < 3 mg/dm²
- Simulante - Ác. Acético 3% (v/v) < 3 mg/dm²
- Simulante - Etanol 95% (v/v) < 3 mg/dm²
- Simulante - Isooctano < 3 mg/dm²

*: Límite máximo de migración global: 10 mg/ dm².

El ensayo de migración global se ha efectuado a una temperatura de 40 °C, mantenida durante 2 horas, por lo que se recomienda el uso del producto para unas condiciones previsibles de contacto alimentario a "temperatura ambiente o inferior, durante un máximo de 2 horas".

Migración específica (metales pesados)

Metal	Resultado (mg/Kg)	Método Límite Detección (mg/Kg)	Límite permitido (mg/Kg)
Bario	ND	0.5	1
Cobalto	ND	0.02	0.05
Cobre	ND	1.0	5.0
Hierro	ND	2.0	48
Litio	ND	0.2	0.6
Manganeso	ND	0.2	0.6
Cinc	ND	2.0	5
Aluminio	ND	0.5	1.0
Níquel	ND	0.02	0.02

Mg/Kg: miligramo por kilogramo de alimento en contacto - ND: no detectado

En base a los resultados obtenidos se consideran **aptos para el contacto directo con todo tipo de alimentos** (incluidos los relacionados en el anexo de esta declaración).

Por consiguiente, los artículos referenciados, cumplen con lo dispuesto en:

- **Reglamento 1935/2004, de 27 de octubre**, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- **Reglamento 10/2011, de 14 de enero**, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos, y con sus modificaciones posteriores, (incluidos los reglamentos 1416/2016, 752/2017, 79/2018, 213/2018, 1245/2020, 1627/2023, 3190/2024).
- **Reglamento 2023/2006**, de 22 de diciembre, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- **Reglamento 231/2012**, de 9 de marzo de 2012 por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) no 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Y para que conste, firma la presente en Amorebieta a 14 de enero de 2025.



Fdo: **Xabier Panera Liñeiro**

ANEXO: EJEMPLOS DE ALIMENTOS QUE PUEDEN ENTRAR EN CONTACTO CON EL ARTÍCULO

- Alimentos acuosos: leche y otros derivados lácteos, hortalizas, frutas, carnes y pescados conservadas en medios alcohólicos o acuosos, huevos, miel, etc.
- Verduras y hortalizas al natural.
- Bebidas alcohólicas y turbias (zumos, néctares, etc.)
- Carnes.
- Pescados y mariscos.
- Alimentos grasos: productos de pastelería y confitería, grasas y aceites, pescados y carnes en conserva, quesos, alimentos fritos, salsas, alimentos congelados, etc.
- Productos de panadería y bollería, cereales, etc.